

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CENTRAL FILMS S.A.S.
Demandada: ADE S.A.S.
Radicado: 2021-00151

Sin que se entre a estudiar si la demanda cumple o no con los requisitos formales impuestos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., se **NIEGA** el mandamiento de pago solicitado respecto de los documentos aportados como base de la ejecución, al no reunir éstos las exigencias impuestas por el artículo 422 ibídem para prestar mérito ejecutivo, por la siguiente razón:

Los documentos adosados **NO** cumplen con la exigencia dispuesta en el artículo **772** del C. de Co., modificado por la Ley 1231 de 2008), para constituirse como título valor, pues **son copias**, dicha norma le otorga ese carácter únicamente al **original**, al respecto señala "***El emisor vendedor o prestador del servicio emitirá un original y dos copias de la factura. Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable...***" (subraya el despacho).

Obsérvese que en la parte inferior de los documentos se consignó en color rojo que son "**copia**".

Frente a lo anotado no era procedente inadmitir la demanda, pues esto está autorizado por ausencia de **formalidades** legales, y el título ejecutivo es de **fondo**, según reiterada jurisprudencia.

Como consecuencia de la negativa a librar mandamiento de pago se ordena devolver los anexos de la demanda a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64d473e4e3120118e5f1ca73d8dc6e48a6e6478b9875860239049f91c690a966

Documento generado en 29/04/2021 09:13:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**